

7.304

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Régimen Tarifario de la Concesión de Agua Potable y Saneamiento las siguientes tarifas:

Tarifas para Usuarios Mixtos Residenciales/No Residenciales: Todos los inmuebles con un único usuario que combinen locales de uso comercial o artesanal de hasta 150 m², con la vivienda del propietario de dicho fondo comercial, profesional o artesano, con conexión domiciliaria de agua potable de diámetro igual de 13 mm. y siempre que el consumo total sea inferior al CPM (consumo promedio mensual) establecido en la Ley N° 7.236, la empresa deberá facturar, el valor del Cargo Fijo como el valor resultante del promedio entre el Cargo Fijo Residencial y No Residencial establecidos en la Ley N° 7.236, siendo el mismo para el primer escalón de consumo de \$ 13,50 y el Cargo Variable de \$ 0,275 establecido en la Ley N° 7.236 para los Usuarios Residenciales respecto del Consumo real medido, sin aplicar el CPM.

Se excluyen de esta clase de Usuarios aquellos inmuebles en que la vivienda o los locales sean arrendados a terceros, en estos casos cada unidad deberá solicitar una conexión y cuenta independiente.

A los efectos del cálculo de la tarifa y la correspondiente facturación se aplicará un CPM de 10 m³, manteniéndose el CPM de 18 m³, como límite de vigencia de la presente tarifa.-

Tarifa para Usuarios No Residenciales con Consumos Reducidos: Para los Usuarios No Residenciales en inmuebles de menos de 150 m² de superficie cubierta y con consumo reducido, entendiéndose como tales a los que desarrollan actividades económicas con un bajo consumo del servicio de agua potable y desagües cloacales, inferior al CPM establecido en la Ley N° 7.236 y conexión domiciliaria de agua potable igual a 13 mm; en estos casos la Empresa deberá facturar el Cargo Fijo de \$ 20,00, establecido en la Ley N° 7.236 para Consumos No Residenciales y, el Cargo Variable de 0,50 establecido en la Ley N° 7.236 para los Usuarios No Residenciales respecto del consumo real medido sin aplicar el CPM.

Hasta tanto se instale el correspondiente medidor, el Cargo Variable no se aplicará.

Los cuadros tarifarios resultantes de la instrumentación de estas tarifas se adjuntan en el Anexo I de la presente Ley.-

ARTICULO 2º.- Condiciones para acceder a los Nuevos Valores Tarifarios: Ordénase a la Empresa la creación de un Registro de Usuarios Mixtos Residenciales/No Residenciales y de No Residenciales con Consumos Reducidos. Facultando al EUCOP para que determine el procedimiento para acceder a los nuevos valores tarifarios y reglamente el Registro a cargo de la Empresa.

7.304

ARTICULO 3°.- Instrumentación de los Nuevos Valores: La modificación tarifaria establecida en la presente Ley se aplicará desde la facturación con vencimiento en el mes de abril del año 2002.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a veinte días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **GASTON MERCADO LUNA, OSCAR EDUARDO CHAMIA, MIGUEL IGNACIO MEDINA, JOSE FRANCISCO DIAZ DANNA, JULIO CESAR MARTINEZ, MARIA ILLANES Y PEDRO ENRIQUE MOLINA.-**

L E Y N° 7.304.-

7.304

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO

T1: Tarifa Usuario no Residencial Mixto

Zona FCU	Co. M ³	CF Prom.	CV (10x0,275)	C	Agua	Cloaca	Tot.S/imp. (a+cl.)
1	10	13,50	2,75	16,25	16,25		\$16,25
1	10	13,50	2,75	16,25	16,25	6,50	\$22,75
1,3	10	13,50	2,75	16,25	21,13		\$21,13
1,3	10	13,50	2,75	16,25	21,13	8,45	\$29,58

T2: Tarifa Usuario No Residencial de Consumo Reducido

Zona FCU	Co. M ³	CF Prom.	CV S/C(0x0,50)	C	Agua	Cloaca	Tot.S/imp. (a+cl.)
1	0	20,00	0	20,00	20,00		\$20,00
1	0	20,00	0	20,00	20,00	8,00	\$28,00
1,3	0	20,00	0	20,00	26,00		\$26,00
1,3	0	20,00	0	20,00	26,00	10,40	\$36,40

Tarifa No Residencial

Se mantiene la tarifa actual para aquellos usuarios que desarrollan actividades económicas con consumos superiores a los 18 m³ mensuales.

Zona FCU	Co. M ³	CF Prom.	CV (18x0,5)	C	Agua	Cloaca	Tot.S/imp. (a+cl.)
1	18	20,00	9	29,00	29,00		\$29,00
1	18	20,00	9	29,00	29,00	11,60	\$40,60
1,3	18	20,00	9	29,00	37,70		\$37,70
1,3	18	20,00	9	29,00	37,70	15,08	\$52,78